



Resolución Directoral

N° 21 -2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

25 FEB. 2022

VISTOS:

El Informe N° 0091-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM y el Informe N° 0232-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG, ambos de fecha 24 de febrero de 2022, el Informe N° 0013-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-JBN de fecha 25 de febrero de 2022, el Memorandum N° 117-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 25 de febrero de 2022 y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda (...)"*;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad tiene a su cargo las Contrataciones Directas;

Que, de conformidad a lo señalado en los numerales 47.1 y 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley, las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben ser visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 04-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual comprende la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Local" por contratación directa;



Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley señala que "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 48 del Reglamento de la Ley establece que "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.";

Que, por su parte el artículo 102 del acotado reglamento señala en su numeral 102.1 lo siguiente: "Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.";

Que, mediante Formato N° 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 003-2022 de fecha 09 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Administración aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el local Anexo de Plan COPESCO Nacional";

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto a través del Memorándum N° 173 - 2022 - MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 8 de febrero de 2022, otorgó la disponibilidad presupuestal correspondiente a través de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000105 y Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000106, así como la Constancia N° 008-2023, evidenciándose con ello la existencia de recursos suficientes para la citada contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 18-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 21 de febrero de 2022, se aprobó la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el local Anexo de Plan COPESCO Nacional", por la causal contenida en el literal j) del artículo 27 de la ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 2 se dispuso que el Área de Logística de la Unidad de Administración, efectúe las acciones inmediatas para realizar la Contratación Directa aprobada, siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley;

Que, mediante Informe N° 0232 - 2022 - MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 24 de febrero de 2022, el Área de Logística de la Unidad de Administración remite el proyecto de bases administrativas que regirán para la Contratación Directa N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-1, a fin de que la Dirección Ejecutiva disponga su aprobación respectiva;

Que, por las razones expuestas es necesario aprobar las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-1 para la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL LOCAL ANEXO DE PLAN COPESCO NACIONAL";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional,





Resolución Directoral

aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, y, en mérito de la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 001-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-1, para la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL LOCAL ANEXO DE PLAN COPESCO NACIONAL", las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visadas forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Precisar que el Órgano encargado de las contrataciones de Plan COPESCO Nacional es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución se ajusten a lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Área de Logística (Órgano encargado de las contrataciones) para continuar las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


ALBERTO FRANCISCO PETRIK AZABACHE
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

